



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/246/2013, de 16 de abril, por la que se convocan los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación obligatoria» para el curso 2010/2011.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

La Consejería de Educación, consciente del valor de la dedicación y del esfuerzo académico, a través de los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica», creados por Orden EDU/218/2010, de 22 de febrero, reconoce el mérito de aquellos alumnos que se hayan distinguido en sus estudios a lo largo de la educación obligatoria.

Mediante Orden EDU/632/2011, de 12 de mayo se convocaron los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica» en la Comunidad de Castilla y León correspondientes al curso 2010/2011. Por circunstancias no atribuibles a los aspirantes, la convocatoria se declaró desierta mediante Orden EDU/245/2013, de 15 de abril, de modo que un número importante de ellos no pudo hacerse acreedor del premio. Por tanto, y con el fin de subsanar esta situación, mediante la presente orden se convocan los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación obligatoria» para el curso 2010/2011. En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

#### RESUELVO

##### *Primero.– Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación obligatoria» para el curso 2010/2011 con la finalidad de reconocer el especial aprovechamiento de los alumnos que han cursado la educación obligatoria en centros educativos que hayan impartido educación secundaria en la Comunidad de Castilla y León en régimen ordinario durante el curso 2010/2011.

##### *Segundo.– Aspirantes.*

Podrán optar a los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación obligatoria» el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso 2010/2011.

- b) Haber obtenido una nota media en la educación secundaria obligatoria igual o superior a 9.6.
- c) Estar matriculado en bachillerato o en formación profesional en el momento de publicación de la presente convocatoria.

*Tercero.– Nota media.*

3.1. La nota media de la etapa se expresará con un decimal y se obtendrá sumando las calificaciones de todas las materias de la etapa, excepto la religión, y dividiendo la cifra resultante entre el número de materias computadas. En el caso de que la cifra de las centésimas sea inferior a 5, la anterior no se modifica y cuando sea igual o superior a 5, la cifra anterior se incrementa en una unidad.

3.2. A igualdad en la nota media tendrá prioridad para optar al premio el alumno que haya obtenido mejores resultados en la etapa de educación primaria.

*Cuarto. Premios.*

4.1. La Consejería de Educación como «Premio al rendimiento escolar al finalizar la educación obligatoria» otorgará un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

4.2. La distinción obtenida se adjuntará al expediente académico.

4.3. Estos premios serán compatibles con otras ayudas o becas recibidas por el mismo concepto de cualquier entidad pública o privada.

*Quinto.– Número de premios.*

5.1. Se otorgará un máximo de 66 Premios a alumnos de los centros de titularidad pública y de 38 a alumnos de los centros de titularidad privada, a la vista del número de alumnos matriculados en educación primaria y secundaria obligatoria en el curso 2010/2011.

5.2. Los premios se otorgarán por orden descendiente en la nota media obtenida en la educación secundaria obligatoria. En el caso de que en alguna de las titularidades el número de alumnos propuestos sea superior al número de premios establecidos y se produzca empate, optará al premio el que tenga mejores resultados en educación primaria.

5.3. En el caso de que el número de alumnos que reúna los requisitos, en alguna de las titularidades, sea inferior al número de premios que se otorgan en la presente orden, podrán declararse desiertos algunos de ellos.

*Sexto.– Tramitación.*

6.1. Los centros educativos remitirán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, antes del 10 de mayo de 2013, la relación nominal de alumnos que optan al premio, certificada por el secretario y visada por el director, según el Anexo I. A esta relación se acompañará certificación académica de educación secundaria obligatoria de cada uno de ellos.

6.2. En cada Dirección Provincial de Educación un funcionario de carrera que desempeñe las funciones de inspector será el responsable de elaborar la relación nominal de alumnos aspirantes al premio, ordenados por nota media, indicando si el alumnado cumple el requisito de estar matriculado en bachillerato o en formación profesional en el momento de publicación de la presente convocatoria.

6.3. El titular de la Dirección Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, antes del 21 de mayo de 2013, la relación de alumnos de su provincia según el Anexo II de esta orden.

6.4. Recibidas las relaciones de las Direcciones Provinciales de Educación, podrá solicitar a la Dirección Provincial correspondiente la certificación académica de los estudios de educación primaria de los alumnos que tengan igual nota media.

6.5. La Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado elevará al Consejero de Educación, para su aprobación, la propuesta de concesión de los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación obligatoria».

*Séptimo.– Resolución de la convocatoria y adjudicación de los premios.*

7.1. Antes del 31 de mayo de 2013 la concesión de los premios se resolverá mediante orden del Consejero de Educación, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.2. Contra la citada orden que pondrá fin a la vía administrativa cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Octavo.– Efectos.*

La presente orden tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de abril de 2013.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO





ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS PROPUESTOS PARA OPTAR A LOS «PREMIOS AL RENDIMIENTO ESCOLAR AL FINALIZAR LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA» EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACION DE .....

Secretario/a del centro.....

Los alumnos que a continuación se relacionan reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden EDU/246/2013, de 16 de abril, por la que se convocan los «Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación obligatoria» para el curso 2010/2011.

Table with 6 columns: N.º ORDEN, RELACIÓN DE ALUMNOS (APELLIDOS Y NOMBRE), TFNO. CONTACTO, FECHA DE TITULO, NOTA MEDIA, Matriculado en Bach/FP (Si/No)

.....a .....de ..... de 2013.

(Sello del centro)

V.º B.º
El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: .....

Fdo.: .....

ILMA. SRA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO